



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESUS MARIA MORALES
NIT: 801.004.588-2

CONTRATISTA: ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ
CEDULA O NIT: 18.497.953

DIRECCION: URB BOSQUES VILLA LILIANA 44

TELEFONO: 3117054082

VALOR: Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos mlc. (\$3.999.980=)

DURACIÓN: 20 dias

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 18.398.140 expedida en Calarcá, en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural **JESUS MARIA MORALES**, con NIT. 801.004.588-2, debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ, mayor de edad, con la Cédula de Ciudadanía número 18.497.953, obrando en representación de SOLUCIONES INTEGRALES RBM, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO de COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.". 2) Que según parágrafo único del Artículo 2.3.1.6.3.3, "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". 3) Que el Numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6, es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4.) Que según el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". 5) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante Acuerdo No. 06 de noviembre 24 del 2016, aprobó la reglamentación de contratación para la Institución Educativa Jesús María Morales de Calarcá. 6.) Que el decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA -OBJETO:** Compra y Suministro de elementos de ferretería destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales del municipio de Calarcá, Quindío, así como al fortalecimiento de los procesos pedagógicos de la Media Técnica de los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
ACORDEON COMPLETO PARA LAVAMANOS	3	\$29.900	\$89.700
FLUIDMASTER	3	\$32.900	\$98.700
LLAVE LAVAMANOS	4	\$39.000	\$156.000
LLAVES PLASTICAS DE ROSCA	10	\$8.000	\$80.000
ARBOL PARA SISTEMA DE DESAGUE	2	\$21.900	\$43.800
CAMPANA PARA TIMBRES	4	\$35.000	\$140.000
EXTENSION TELESCOPICA	1	\$99.000	\$99.000
CUÑETES DE PINTURA TIPO II BLANCA PINTULAND	1	\$299.000	\$299.000
CUÑETE PINTURA TIPO I BLANCA PITULAND	1	\$389.000	\$389.000
GALON PINTURA VINILO VERDE PRIMAVERAL	1	\$69.000	\$69.000
GALON PINTURA ACEITE COLOR NARANJA	1	\$74.000	\$74.000
GALON PINTURA ACEITE VERDE PRIMAVERAL	1	\$74.000	\$74.000
1/4 PINTURA ACEITE BLANCA	1	\$22.900	\$22.900
1/4 PINTURA ACEITE VERDE	1	\$22.900	\$22.900
1/4 PINTURA ACEITE AZUL REY	1	\$22.900	\$22.900
1/4 PINTURA ACEITE CAFE	1	\$22.900	\$22.900
1/4 PINTURA ACEITE AMARILLA	1	\$22.900	\$22.900
1/4 PINTURA ACEITE ROJA	1	\$22.900	\$22.900
CODOS PVC DE 1/2	15	\$1.500	\$22.500
T DE 1/2	15	\$1.600	\$24.000
ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2	15	\$1.500	\$22.500



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

ADAPATADOR MACHO DE 1/2	15	\$1.500	\$22.500
ABRAZADERAS DE MEDIA TITAN	5	\$4.900	\$24.500
EMPAQUE DE MANGUERA	5	\$900	\$4.500
CHAZOS pequeño	100	\$100	\$10.000
CHAZOS mediano	98	\$150	\$14.700
CHAZOS grande	89	\$200	\$17.800
TORNILLERIA DRY WALL DE 2" (#6) x 100	1	\$8.000	\$8.000
TORNILLERIA DRY WALL DE 1,5" (#6) x 100	1	\$8.000	\$8.000
TORNILLERIA DRY WALL DE 1" (#6) x 100	1	\$8.000	\$8.000
LLAVE DE PASO DE MEDIA CHAPOLA AMARILLA- PL	2	\$6.500	\$13.000
LLAVE DE PASO DE MEDIA PVC	3	\$37.900	\$113.700
PEGANTE PVC PARA AGUAS CALIENTES 1/16	1	\$39.900	\$39.900
LIMPIADOR DE PVC 1/8	1	\$22.900	\$22.900
UNIONES DE 1/2 PVC	16	\$1.500	\$24.000
REJILLAS DE 2" PASTICA	3	\$6.500	\$19.500
CHAPAS PARA PORTON	3	\$55.000	\$165.000
MURCIELAGO PARA BAÑO-AGUA STOP DE OREJAS	5	\$20.000	\$100.000
PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER	2	\$35.000	\$70.000
TAPAS ELECTRICAS PLASTICAS 4*4	4	\$900	\$3.600
CHAZOS DE 1" 1.5" Y 2"	1	\$14.000	\$14.000
CANDADOS MEDIANOS (MASISO FANAL # 50)	4	\$23.900	\$95.600
RODILLO DE 9" PREMIUM GOYA	2	\$14.000	\$28.000
RODILLOS PEQUEÑOS 3"	1	\$6.900	\$6.900
HOJAS SEGUETA NICHOLSON	1	\$6.900	\$6.900
LIJAS	2	\$3.500	\$7.000
BROCHA DE 2 1/2 GOYA	3	\$13.000	\$39.000
BROCHAS MEDIANAS 3" GOYA	3	\$15.000	\$45.000
TINER GALON	4	\$34.000	\$136.000
EMBOQUILLADOR KILO	1	\$9.000	\$9.000
REGADERAS JARDINERIA	2	\$29.000	\$58.000
JUEGO DE BROCAS	1	\$34.000	\$34.000
AMARRADERAS PLASTICAS LARGAS PAQUETE X3	1	\$800	\$24.000
KITS DE GUADAÑA	1	\$89.900	\$89.900
CANILLERAS PARA GUADAÑA	1	\$95.000	\$95.000
TEFLON GRANDE	3	\$6.500	\$19.500
CEMENTO GRIS BULTO	5	\$42.900	\$214.500
LÁMINA SUPERBOARD DE 8 MILIMETROS CON MED	1	\$119.000	\$119.000
TEJAS DE ZINC DE 3,5	2	\$4.990	\$9.980
AMARRAS PARA HOJAS DE ZINC	49	\$500	\$24.500



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

LADRILLO FAROL	50	\$2.600	\$130.000
MALLA ELECTROSOLDADA DE 6MTS DE LARGA * 2,35 DE	2	\$143.000	\$286.000
TOTAL			\$3.999.980

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato). **DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar bajo las características, cantidades y valores determinados en el contrato de compra que se suscriba para la adquisición de los elementos descritos en el objeto del presente estudio previo. 2. Dar cumplimiento a las garantías que determine en la propuesta o cotización que alleguen los interesados en ofertar. 3. Hacer entrega de la correspondiente factura de venta. 4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 20 días a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA - SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** Institución Educativa Jesús María Morales, sedes de la Institución Educativa se entregarán por **EL CONTRATISTA**. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **(\$3.999.980=)** Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos m/c. que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Un solo pago previo recibido a satisfacción, entrega de la factura. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA**, autoriza el descuento de las estampillas Pro Hospital, Pro Desarrollo, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiera lugar. **SEXTA - SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuado por CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ, Rector de la Institución Educativa. **SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la suma correspondiente al 5% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del **CONTRATANTE** el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, si esta hiciere parte del presente contrato. **OCTAVA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **NOVENA -CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al **CONTRATISTA** en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contratista en la entrega de la obligación contratada, lo cual no dará lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; 2) Por acuerdo entre las partes. **DECIMA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza pública y por lo tanto se registrá como Contratación especial (Reglamento Interno Consejo Directivo). **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACION DEL**



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el CONTRATANTE, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio, de dicha reunión se levantará un Acta, si no se llegare a acuerdo, el CONTRATANTE, le indicará al CONTRATISTA la forma como debe continuar y ser ejecutado el contrato. **DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA TERCERA- SUSPENSION:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, o cuando el interventor lo considere viable y pertinente, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. El CONTRATISTA en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión. **DECIMA CUARTA - GASTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato. **DECIMA QUINTA - VALIDEZ:** El valor del presente contrato se imputará al rubro Artículos n.c.p. de ferreteria y cerrajería código 2.3.2.02.01.004.4299991 está amparado mediante el certificado de disponibilidad número 23 de julio 14 de 2026. **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, Rut, fotocopia de la cédula y libreta militar, certificado de pago de seguridad social de la empresa, certificado matrícula mercantil, certificación bancaria.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en la Ciudad de Calarcá, Quindío, a los 17 de julio de 2026.

CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ

Rector

I.E. JESUS MARIA MORALES

ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ

Cédula 18497953